



ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

RESOLUCIÓN No. 039-2025
25 de julio de 2025

“Por medio de la cual se convoca a reunión extraordinaria de Asamblea de la Asociación Deportivo Cali”

El órgano de administración de la Asociación Deportivo Cali, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en reunión extraordinaria de asamblea de asociados celebrada el pasado 27 de abril de 2024, los asociados de la Asociación Deportivo Cali (en adelante la “Asociación”) aprobaron por mayoría del 93%, el inicio del trámite de conversión de la Asociación a sociedad anónima, en los términos de la Ley 1445 de 2011.

Que la Asociación ha adelantado todos los trámites necesarios para materializar el proceso de conversión. En efecto, se presentó la certificación sobre la procedencia de capitales de los asociados ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, lo que derivó en el pronunciamiento del Ministerio del Deporte mediante oficio 2025EE0020357 del 11 de julio de 2025, con el cual se faculta el inicio formal del proceso de conversión.

Que, fue expedido el certificado de legalidad de los estatutos sociales de la sociedad anónima, por parte del Ministerio del Deporte mediante oficio 2025EE0020340 del 11 de julio de 2025.

Que, en los términos de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, se han preparado estados financieros de propósito especial de corte intermedio, preparados según las disposiciones legales aplicables al tema, cuya fecha de corte es 30 de junio de 2025.

Que se ha preparado el acuerdo de conversión y el método de intercambio, el cual atiende los términos de la Ley 1445 de 2011 y de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

Que para efectos de que el Ministerio del Deporte efectúe el respectivo control de legalidad sobre la presente convocatoria, se procede a remitir copia de la misma a dicha Entidad, acompañada de los documentos a los que se ha aludido anteriormente.

Que el artículo 18 de los estatutos sociales de la Asociación, señala:

“La Asamblea puede ser convocada a reuniones extraordinarias por resolución emanada de la Presidencia de la entidad, por el Revisor Fiscal o por petición de un grupo de Asociados Aportantes que representen, al menos, la tercera parte de estos, con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los Asociados Aportantes.”

Que por su parte, el artículo 2.3.2.3. del Decreto 1085 de 2015, dispone lo siguiente:

*“Reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán convocadas por resolución de quien preside el órgano de administración. **Las extraordinarias, lo serán por el órgano de administración** (...)”* (Subrayado es nuestro)

Que el artículo 4 de la Ley 1445 de 2011 prevé:

“Artículo 4. De la conversión de los clubes profesionales.

(...)

Para realizar la conversión, el órgano competente será la asamblea del organismo deportivo la que aprobará el método de intercambio de aportes por acciones, el cual deberá efectuarse en proporción al capital. Este método deberá respetar los derechos de los asociados minoritarios.

(...)

Adicionalmente, dicho órgano deberá aprobar la colocación de acciones de la sociedad anónima en forma inmediata entre el público en general; por tanto, no





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

habrá derecho de preferencia ni límite máximo de adquisición por parte de asociados, aportantes o nuevos inversionistas.

El monto de la colocación no podrá ser inferior al doble del capital que resulte del método de intercambio de aportes por acciones. La suscripción y pago de acciones de esta capitalización se hará en las condiciones, proporciones y plazos previstos para las sociedades anónimas en el Código de Comercio. Para efectos de esta capitalización, el valor nominal de cada acción no podrá ser superior a una Unidad de Valor Tributario (UVT)."

Que al tenor del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1445 de 2011:

"La Asamblea General deliberará para estos efectos con un número plural de asociados o aportantes que representen por lo menos la mitad más uno de los derechos sociales del club deportivo correspondiente. Las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los derechos sociales presentes, una vez se haya constituido el respectivo quórum deliberatorio".

Que la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades, en relación con la convocatoria a la reunión extraordinaria de conversión, señala lo siguiente:

9.64.1. Personas facultadas para convocar: *Deberá convocar a las reuniones de asamblea de accionistas las personas a quien le haya sido deferida tal facultad por los estatutos, o en su defecto, la hará el representante legal de la corporación o asociación.*

9.64.2. Medio para convocar: *La convocatoria se hará por el medio determinado en los estatutos. Se sugiere realizar una publicación en un diario de amplia circulación con el objeto de que se logre una participación importante de los asociados en la toma de la decisión. Se advierte que la publicación a que se hace alusión no sustituye el medio previsto en los estatutos.*

9.64.3. Término de antelación para convocar: *Entre la convocatoria y la fecha de la reunión debe mediar no menos de 15 días hábiles, sin que en este término se cuente el día de la convocatoria ni el de la reunión. Los sábados se tendrán*





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

en cuenta en ese cálculo solamente si en esos días la administración de la corporación o asociación suele trabajar.

9.64.4. Lugar de la reunión: *La reunión debe llevarse a cabo en un lugar específico ubicado en el domicilio de la corporación o asociación que puede o no corresponder a la dirección en donde funcione el club.*

9.64.5. Contenido de la convocatoria: *La convocatoria debe contener los siguientes puntos:*

- a. Fecha y hora de la reunión.*
- b. Lugar donde se realizará la asamblea, especificando en detalle la ubicación del lugar donde deliberarán y decidirán, se deberá incluir no sólo la dirección sino precisar el salón, edificio o similar, cuando fuere el caso.*
- c. Expresar que se trata de una Asamblea Extraordinaria.*

9.64.6. Orden del día de la convocatoria: *Además de los requisitos señalados en el numeral anterior, la convocatoria debería contener el siguiente orden del día de la reunión, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico societario:*

- a. Llamado a lista y verificación del quórum.*
- b. Elección de presidente y secretario de la reunión.*
- c. Consideración y aprobación de los estados financieros que servirán de base para la decisión de conversión.*
- d. Estudio y aprobación del acuerdo de conversión a sociedad anónima: deliberación y aprobación.*
- e. Oportunidad para que los asociados disidentes expresen la intención de ejercer su derecho de retiro.*
- f. Aprobación de los Estatutos de Sociedad Anónima.*
- g. Aprobación de la capitalización para lograr el mínimo de capital exigido por el artículo 2° de la Ley 1445 de 2011 para la conversión.*
- h. Orden de emisión de acciones a la Junta Directiva, de conformidad con el inciso quinto del artículo 4° de la Ley 1445 de 2011, la cual contendrá el plazo en el cual deberá expedirse el reglamento y realizar la oferta.*
- i. Autorización al representante legal para otorgar la escritura pública de conversión.”*





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

Que el reglamento interno de trabajo de la Asociación Deportivo Cali prevé que los sábados se consideran días hábiles.

Que los afiliados que no asistan a la reunión extraordinaria de asamblea que hoy se convoca, así como aquellos que no deseen continuar como accionistas en la sociedad anónima, podrán hacer uso de su derecho de retiro y recibir la devolución de sus aportes, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Que la reunión extraordinaria de asamblea se efectuará de manera mixta en la sede administrativa de la Asociación y a través de la plataforma tecnológica Propiedata, cuyo enlace de acceso se remitirá con anterioridad a los asociados a sus correos electrónicos, para que puedan acceder a la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los asociados de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI** a la reunión extraordinaria de Asamblea de Asociados, que se celebrará el día **veintidós (22) de agosto de 2025 a las 10:00 a.m.**, presencialmente en la calle 34 Norte No. 2BN-75 de la ciudad de Cali y virtualmente mediante la plataforma tecnológica Propiedata, a través del link de invitación que será remitido previamente a los asociados a los correos electrónicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El orden del día de la reunión extraordinaria de la asamblea convocada, será el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Elección de presidente y secretario de la reunión.
3. Elección de una comisión redactora y aprobatoria del acta.
4. Aprobación, en calidad de asociados y acreedores internos, del trámite de conversión en Sociedad Anónima en los términos de la Ley 1445 de 2011.
5. Presentación de proceso de inversión estratégica.





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

6. Consideración y votación sobre la proposición de aprobación de los estados financieros que servirán de base para la decisión de conversión, los cuales tienen como corte el 30 de junio de 2025.
7. Consideración y votación sobre la proposición de aprobación del acuerdo de conversión a sociedad anónima.
8. Oportunidad para que los asociados disidentes expresen la intención de ejercer su derecho de retiro.
9. Consideración y votación sobre la proposición de aprobación de los estatutos sociales de sociedad anónima.
10. Consideración y votación sobre la proposición de aprobación de la capitalización para lograr el mínimo de capital exigido por el artículo 2° de la Ley 1445 de 2011 para la conversión y orden de emisión de acciones a la Junta Directiva, de conformidad con el inciso quinto del artículo 4° de la Ley 1445 de 2011, la cual contendrá el plazo en el cual deberá expedirse el reglamento de emisión de acciones y realizar la oferta.
11. Consideración y votación sobre la proposición de autorización al representante legal para otorgar la escritura pública de conversión, según la Ley 1445 de 2011.
12. Elección de los miembros principales y suplentes que integrarán la junta directiva de la sociedad anónima, una vez formalizado el proceso de conversión.
13. Capitalización de pasivos.

ARTÍCULO TERCERO: A la reunión extraordinaria de la asamblea convocada podrán asistir los asociados que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Asociación y que no tengan suspendidos sus derechos como asociados. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Asociación, en particular en el artículo 20 y su parágrafo, implica que el quórum se determinará con los Asociados que estén en uso de sus derechos, esto es a Paz y Salvo con la Asociación al mes de julio de 2025 y que no estén sancionados por la comisión disciplinaria (tribunal deportivo). Para tal fin, los pagos se recibirán así: (i) hasta las 11:59 de la noche del 21 de agosto de 2025 para los pagos efectuados por medios digitales, o; (ii) hasta el inicio de la Asamblea, sólo para los que se efectúen de manera presencial en la sede administrativa de la Institución (Alex Gorayeb).





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

PARÁGRAFO ÚNICO: El reglamento técnico y de participación en la asamblea mixta será remitido oportunamente a los Asociados. Sin embargo, es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. Cada Asociado/a deberá asegurarse de que su dirección de correo electrónico y número de celular se encuentre actualizados ante la oficina de Atención al Asociado. En dicho correo y número de celular recibirá la invitación para participar en la Asamblea.
2. Cada Asociado/a tendrá asignado un tiempo máximo de 2 minutos para participar, por punto del orden del día.
3. El/La Asociado/a no podrá ceder el uso de la palabra a otro/a Asociado/a

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que los asociados ausentes o que voten en contra de la decisión de conversión de la Asociación en sociedad anónima, tendrán el derecho a retirarse de la Asociación y, en consecuencia, a no hacer parte de la sociedad anónima a la que se convertirá aquella, de conformidad con el numeral 9.65.6 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y con el artículo 4°, inciso cuarto de la Ley 1445 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la reunión de asamblea hoy convocada, en la cual se discutirá sobre la aprobación del acuerdo de conversión, los asociados ausentes y/o disidentes deberán manifestar expresamente su voluntad de no participar en la sociedad anónima, según el numeral 9.65.6 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y el artículo 4°, inciso cuarto de la Ley 1445 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, que se refiere al derecho de asociación, respecto de aquellos asociados ausentes que no manifiesten expresamente su voluntad de ser accionistas de la sociedad anónima a la que se convierta la Asociación, se entenderá que hacen uso del derecho de retiro, de conformidad con el numeral 9.65.6 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades; sin embargo, no procederá la devolución de aportes hasta tanto se verifique la procedencia del capital y esté debidamente acreditada la calidad de asociado de quien no expresó su voluntad de retirarse.





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

PARÁGRAFO TERCERO: Los aportes serán devueltos a los asociados ausentes que no manifiesten expresamente su voluntad de ser accionistas de la sociedad anónima a la que se convierta la Asociación y/o disidentes al valor efectivamente pagado a la fecha de su entrega, siempre que el representante legal del haya verificado la procedencia del capital.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez verificada la procedencia del capital, dentro de los dos (2) meses siguientes al perfeccionamiento de la conversión, la administración realizará las gestiones necesarias para devolver los aportes a los asociados que hayan manifestado el deseo de no integrar la sociedad anónima y a aquellos asociados que no asistieron a la reunión y no manifestaron expresamente su interés de hacer parte de la sociedad anónima, de conformidad con el artículo 4°, inciso cuarto de la Ley 1445 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- REPRESENTACIÓN MEDIANTE PODER: El/La Asociado/a aportante que se encuentre en uso de sus derechos, esto es a paz y salvo, de conformidad con el Parágrafo del Artículo 7 de los Estatutos, puede hacerse representar confiriendo poder a otra persona. En caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, igualmente deberá estar a paz y salvo con la Asociación. Para ello se requiere que el poder, debidamente otorgado, sea registrado en la oficina de Atención al Asociado del Deportivo Cali, hasta la hora de inicio de la Asamblea.

El poder debe contener entre otros los siguientes requisitos:

- A. Nombre, N° título de aporte, N° de documento de identidad y firma del/de la asociado/a que otorga el poder.
- B. Nombre, N° documento de identidad y firma que quien recibe el poder (en caso de ser asociado/a, deberá incluir N° de título de aporte del asociado/a).
- C. Fecha de reunión para la cual confiere poder.
- D. Copia simple de documento de identidad de poderdante y apoderado/a.

PARÁGRAFO PRIMERO.- PERSONA NATURAL: El/La Asociado/a solo podrá hacerse representar en la Asamblea mediante poder otorgado por escrito, en el que deberá indicar el nombre del/de la apoderado/a y la fecha de la asamblea para lo cual





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

se confiere, adjuntando la fotocopia de la cédula del/de la apoderado/a y del poderdante, teniendo en cuenta que ningún(a) apoderado/a podrá representar más de un Asociado/a y por tanto sólo podrá emitir el voto de su Representado/a y su voto como Asociado/a. En caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, éste también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PERSONA JURÍDICA: La representación del/de la Asociado/a Aportante como Persona Jurídica, la podrá llevar su Representante Legal, u otra persona a la cual le otorgue poder (en caso de que el apoderado sea otro/a Asociado/a, también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria). El/La Representante Legal, bien sea para ejercer su derecho a deliberar o para otorgar poder, debe acreditar esa condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, con antigüedad inferior a sesenta (60) días, expedido por la Cámara de Comercio o el órgano competente.

Cuando el/la Representante Legal otorgue poder, igualmente debe registrarse, con los mismos requisitos señalados para los poderes que otorgan las Personas Naturales.

PARÁGRAFO TERCERO.- MENORES DE EDAD: Los/Las menores de edad que son Asociados/as titulares, ejercerán su derecho a deliberar y decidir a través de uno de sus padres o de la persona que ejerza la patria potestad, cumpliendo con los requisitos de ley, quien deberá presentar fotocopia del registro civil del/de la menor y/o fotocopia de su documento de identidad.

El/La Asociado/a Aportante que lleve la Representación Legal del Título de Aportante de uno/a de sus hijos/as, no podrá recibir un poder para representar a otro/a Asociado/a, adicional a la condición de representante que ejerce del/de la menor. De la misma forma, el/la representante del/de la menor Asociado/a podrá delegar su representación en cabeza de otra persona, en cuyo caso deberá adicionar fotocopia del registro civil del/de la menor de edad y/o de su documento de identidad (en caso de que el apoderado/a sea otro/a Asociado/a, también deberá estar a paz y salvo con la Asociación y no estar sancionado por la comisión disciplinaria).





ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI
NIT: 890.301.160-1

ARTICULO SEXTO: Remitir la presente Resolución al correo electrónico de los asociados de la Asociación, acompañada de los documentos a los que se ha aludido en este documento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia de la presente Resolución a la Federación Colombiana de Fútbol, a la Dimayor, al Ministerio del Deporte y a la Superintendencia de Sociedades, acompañada de los documentos a los que se ha aludido en esta convocatoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2025

Original firmado

HUMBERTO ARIAS BEJARANO
Presidente

Original firmado

EDUARDO E. CALDERÓN AWAKON
Vicepresidente

Original firmado

RUBÉN DARÍO MUÑOZ ABADÍA
Vocal

Original firmado

ADOLFO LEÓN OLIVEROS TASCÓN
Vocal

Anexos:

- Proyecto de Estatutos – Deportivo Cali S.A.
- Certificado de legalidad de Mindeporte del proyecto de Estatutos – Deportivo Cali S.A.
- Certificación de Mindeporte sobre la procedencia de capitales de los asociados ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
- Acuerdo de conversión y método de intercambio.
- Estados Financieros de propósito especial de corte intermedio a 30 de junio de 2025.
- Formato poder.

